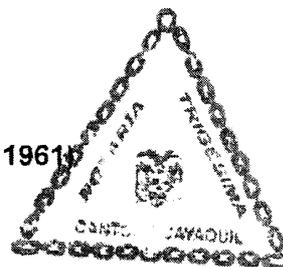




APOSTILLE
(Convention de La Hague du 5 Octobre 1961)



Country: COMMONWEALTH OF THE BAHAMAS
This public document

has been signed by ROMAULD S. E. A. FERREIRA

acting in the capacity of NOTARY PUBLIC

COMMONWEALTH OF THE BAHAMAS

bears the seal ROMAULD S. E. A. FERREIRA

NASSAU, NEW PROVIDENCE, THE BAHAMAS

CERTIFIED

at NASSAU 6. 28TH APRIL, 2008

by ROSELYN DORSETT-HORTON, DEPUTY PERMANENT SECRETARY

MINISTRY OF FOREIGN AFFAIRS

No. 2158/2008

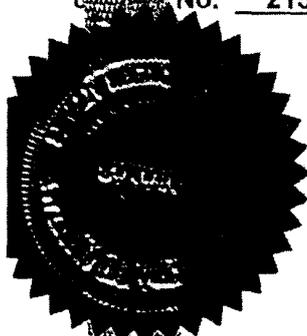
10: Signature

Es Conforme a su Original
Lo Certifico

27 MAR 2008

Dr. Piero Aycart Vincenzini
Notario Trigésimo

DEPUTY PERMANENT SECRETARY
MINISTRY OF FOREIGN AFFAIRS
COMMONWEALTH OF THE BAHAMAS



PODER GENERAL
otorgado por

DOHER BUSINESS INVESTMENT, INC.
(la "Compañía")

Una Compañía de Negocios Internacionales incorporada en Las Bahamas

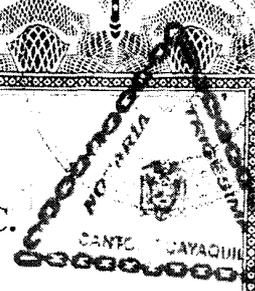
Nosotros, **DOHER BUSINESS INVESTMENT, INC.**, una Compañía con oficina registrada en Las Bahamas ("la Compañía") **POR ESTE MEDIO NOMBRAMOS A SELIM F. DOUMET H.**, portador del documento de identidad Ecuatoriano y pasaporte número **0912554292**, y a **ELIZABETH M. DOUMET H.** portadora del documento de identidad Ecuatoriano y pasaporte número **0912560331**, para actuar en representación de la compañía como sigue:

- a. **SELIM F. DOUMET H.** con firma conjunta de **SELIM J. DOUMET A.**
- b. **ELIZABETH M. DOUMET H.** con firma conjunta de **SELIM J. DOUMET A.**

para ser nuestros Apoderados y Agentes reales y verdaderos con poderes absolutos en representación de la Compañía, para comprar, enajenar, transferir, vender, arrendar, pignorar, hipotecar y gravar o disponer en cualquier otra forma de los bienes muebles o inmuebles, corpóreos o incorpóreos de la Compañía; para recibir, endosar, cobrar, depositar y transferir cheques, órdenes de pago y cualquier otro documento negociable a su favor; para abrir y cerrar cuentas bancarias de toda clase; para girar contra las cuentas y depósitos bancarios de la Compañía, ya sean corrientes, a plazo, de sobregiro o de cualquier otra clase; para otorgar pagarés, firmar letras de cambio como girador, aceptante, endosante o avalista; para aceptar obligaciones, sean comerciales o civiles; para representar a la Compañía tanto en los actos de administración y disposición como en todas las gestiones y actuaciones en que esté interesada y en relación con otras sociedades regulares o accidentales; para comprar acciones o participaciones de compañías de cualquier naturaleza; para participar en asambleas o reuniones y llevar a cabo cualquier tipo de acuerdo, incluso los de constitución, transformación, aumento de capital, disolución y liquidación de sociedades; para que asuma la representación legal de la Compañía ya fuere como demandante, demandada, tercerista o simple interesada, ante cualesquiera autoridades sean éstas judiciales, administrativas, laborales o de otra índole; para suscribir documentos en que la Compañía sea parte como deudora o acreedora; asumir la personería y representación de la sociedad otorgante, siempre que lo estime conveniente; para firmar y ejecutar conjuntamente con cualquier otra firma autorizada todos o cualesquiera documentos en representación de la Compañía; para celebrar acuerdos mediante el uso de árbitros o cualquier otro tipo de acuerdo de la índole que fuere, y para llevar a cabo cualquier acto o celebrar cualquier contrato que consideren conveniente a los intereses de la Compañía; todos estos poderes se ejercerán sin necesidad de una prueba adicional para demostrar la facultad del Apoderado para actuar en representación de la Compañía.

Es conforme a su Original
Lo Certifico

Dr. Piero Aycart Vincenzini



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI

En caso de muerte o incapacidad mental o física permanente debidamente comprobada de **SELIM J. DOUMET A.**, este Poder será ejecutado por **SELIM F. DOUMET H.** y **ELIZABETH M. DOUMET H.** actuando conjuntamente en representación de la compañía.

Los Apoderados aquí nombrados podrán ejercer este Poder en representación de la Compañía en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier país.

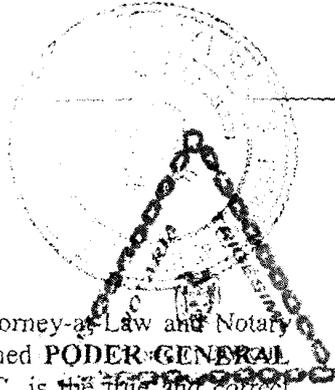
Emitido y firmado el 2 de abril de 2008.



MARIE MCDONALD
Presidente de la Reunión

Es Conforme a su Original
Lo Certifico

PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Triestino Guaymas



CERTIFICATION: I, ROMAULD S.E.A. FERREIRA, Attorney-at-Law and Notary Public hereby certify that the signature appended on the attached **PODER GENERAL** for the Company **DOHER BUSINESS INVESTMENT, INC.** is the true and correct signature of **MARIE MCDONALD** as inferred by record on file for legalization.

[Signature]
ROMAULD S.E.A. FERREIRA
Attorney-at-Law
Notary Public

Dated this 24th day of April 2008.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 del Código Notarial reformado por el Decreto Ejecutivo No. 2086 de Marzo 31 de 1973, publicado en el Registro Oficial No. 604 del 12 de Abril de 1973, y con el artículo 14 del Decreto que constituye el Código Notarial, y con el artículo 14 del Decreto que reformó el Código Notarial, certifico que el presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en mi poder.

3

12 6 APR 2008



[Signature]
I. Romauld S.E.A. Ferreira
Notario Público de Guayaquil

Es Conforme a su Original
Lo Certifico
21 MAR 2008

Dr. Piero Aycort Vincenzini
Notario Triguésimo Guayaquil